

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**17860** *ORDEN de 16 de mayo de 1991 por la que se dispone la supresión y cierre del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Valencia.*

La configuración estructural y estado de conservación de las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Valencia no permiten garantizar a la población internada en el mismo el cumplimiento de los objetivos y prestaciones básicas orientadas a la reeducación y reinserción social establecidas por la Ley orgánica General Penitenciaria.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El cierre y supresión del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Valencia.

Segundo.—Autorizar a la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios para que adopte cuantas medidas sean necesarias en desarrollo de lo dispuesto en el apartado anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1991.—Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo.

**17861** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada en el recurso 1046/1990, interpuesto por don Francisco García Tutor.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, el recurso número 1046/1990 interpuesto por don Francisco García Tutor, contra la Administración del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, ha dictado sentencia de 27 de abril de 1991, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 1.046 de 1990, deducido por don Francisco García Tutor.

Segundo.—No hacemos especial declaración sobre costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1991.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**17862** *ORDEN 423/38928/1991, de 5 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 16 de noviembre de 1990, en el recurso número 1537/1989, interpuesto por doña María de los Angeles Díez Sainz.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo

que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre haberes pasivos.

Madrid, 5 de junio de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**17863** *ORDEN 423/38930/1991, de 5 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 11 de enero de 1991, en el recurso número 181/1989, interpuesto por don Andrés Oliva Bascón.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre ascenso.

Madrid, 5 de junio de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

**17864** *ORDEN 423/38931/1991, de 5 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 17 de diciembre de 1990, en el recurso número 299/1987, interpuesto por don José María Dios Diz.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre prórroga de Primera Clase.

Madrid, 5 de junio de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**17865** *RESOLUCION de 10 de mayo de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Cardivalor, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 30 de noviembre de 1990 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Cardivalor, Fondo de Pensiones», promovido por Sucursal en España de la Sociedad Francesa «Cardif Société Vie», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Concurriendo Sucursal en España de la Sociedad Francesa «Cardif Société Vie», como Gestora y Banco de Santander, como Depositario, se constituyó en fecha 22 de febrero de 1991 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1

de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Cardivalor, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 10 de mayo de 1991.—El Director general de Seguros, Guillermo Kessler Saiz.

**17866** RESOLUCION de 24 de junio de 1991, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se someten a información pública, las Normas Técnicas de elaboración del informe especial sobre aumento de capital por compensación de créditos en el supuesto establecido en el artículo 156 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, se someten a información pública, durante el plazo de los seis meses siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», las Normas Técnicas de elaboración del informe especial sobre aumento de capital por compensación de créditos en el supuesto establecido en el artículo 156 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, publicadas en el «Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas» número 5, de mayo de 1991.

Las referidas normas estarán expuestas en la sede del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, calle Cea Bermúdez, 46, cuarta planta, en la cual se podrán presentar por escrito cuantas alegaciones, en su caso, se consideren pertinentes.

Madrid, 24 de junio de 1991.—El Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Ricardo Bolufer Nieto.

**17867** RESOLUCION de 24 de junio de 1991, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se anuncia la publicación de la Norma Técnica de elaboración del informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

A efectos de información pública se anuncia la publicación en el número 5 del «Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas», correspondiente a mayo de 1991, de la Resolución de 10 de mayo de 1991, del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la norma técnica de elaboración del informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 24 de junio de 1991.—El Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Ricardo Bolufer Nieto.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**17868** ORDEN de 11 de junio de 1991 por la que se modifica el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Imos. Sres.: El Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con el dominio público radioeléctrico y los servicios de valor añadido que utilicen dicho dominio, prevé en su artículo 6.º la aprobación por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (en la actualidad de Obras Públicas y Transportes) del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias Radioeléctricas (CNAF). Dicha aprobación tuvo lugar por Orden de 29 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 1, de 1 de enero

de 1990). Desde su entrada en vigor se han producido una serie de acontecimientos, tanto a nivel nacional como internacional, que hacen necesaria su actualización, habida cuenta de la importancia que el CNAF tiene como instrumento ordenador del espectro de frecuencias radioeléctricas.

En su virtud, dispongo:

Primero.—La parte relativa a las frecuencias y atribución de éstas a los servicios del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), que figura como anexo a la Orden de 29 de diciembre de 1989, queda sustituida por el que se inserta a continuación.

Segundo.—Las notas sobre la utilización nacional (UN) figuran en el apéndice 1 en número de 85.

Tercero.—La canalización de las distintas bandas de frecuencias se recoge en los gráficos que, en número de 23, constituyen el apéndice 2.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 11 de junio de 1991.

BORRELL FONTELLES

Imos. Sres. Secretario general de Comunicaciones y Director general de Telecomunicaciones.

En suplemento se publican las modificaciones del Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias.

**17869** RESOLUCION de 12 de abril de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el Certificado de Aceptación al terminal facsimil grupo 3, marca «Toshiba», modelo TF-152.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 297, de 12 de diciembre), la empresa «Toshiba Information Systems (España), Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Diagonal, 605, 9.º Edificio Heron II, C.P. 08028, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente Certificado de Aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir los equipos terminales facsimil, aprobadas por Real Decreto 1584/1990, esta Dirección General resuelve otorgar el Certificado de Aceptación al terminal facsimil grupo 3, marca «Toshiba», modelo TF-152, con la inscripción E 96 91 0191, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 12 de abril de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo .....	TERMINAL FACSIMIL GRUPO 3
Fabricado por .....	TOSHIBA CORPORATION en: JAPON.
marca .....	TOSHIBA
Modelo .....	TF-152

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre.

Con la inscripción

E	96 91 0191
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de abril de 1996.